



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: francés e inglés

Consejo de Derechos Humanos
18º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Bélgica

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–99	3
A. Exposición del Estado examinado	5–13	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	14–99	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones	100–104	13
Anexo		
Composition of the delegation		23

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Bélgica se llevó a cabo en la primera sesión, el 2 de mayo de 2011. La delegación de Bélgica estuvo encabezada por el Sr. Steven Vanackere, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores. En la quinta sesión, celebrada el 4 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bélgica.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bélgica: Cuba, Japón y Nigeria.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Bélgica se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito presentado con arreglo al párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/BEL/1);
 - b) Una recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/BEL/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/BEL/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bélgica una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Eslovenia, Francia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Sr. Steven Vanackere, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, inició su declaración introductoria subrayando la importancia que Bélgica otorgaba a los derechos humanos y al Examen Periódico Universal (en lo sucesivo, el EPU).
6. A continuación abordó la peculiar estructura del Estado belga, un Estado federal en el que la plena efectividad de los derechos humanos incumbía a diferentes niveles de la administración (Estado federal, comunidades y regiones). Los tres idiomas oficiales de Bélgica contribuían a su riqueza cultural, pero en ocasiones planteaban problemas de carácter práctico. El Ministro indicó que era preciso tener en mente esta realidad para poder apreciar correctamente las medidas adoptadas por las autoridades belgas en la esfera de los derechos humanos.
7. Bélgica consideró que su balance en materia de derechos humanos era positivo. Los derechos fundamentales estaban consagrados en la Constitución y se respetaban en la práctica. Evidentemente, todavía quedaba margen de mejora.
8. Bélgica era parte en las principales convenciones internacionales de derechos humanos. El Ministro precisó que se estaban llevando a cabo varios procedimientos adicionales de ratificación.

9. Se estaba considerando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.
10. Se habían adoptado medidas concretas, tanto legislativas como de otro tipo, para combatir todas las formas de discriminación, particularmente las que se basaban en el sexo, la supuesta "raza", la religión, la orientación sexual o la discapacidad.
11. Bélgica también daba prioridad a los derechos de las mujeres y los niños, como demostraba recientemente el Programa Nacional de Reforma, que contenía medidas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, o la Comisión Parlamentaria sobre los abusos sexuales cometidos por miembros de la Iglesia contra menores de edad.
12. El Ministro comentó ampliamente los problemas del hacinamiento en las prisiones y de la falta de capacidad de acogida de los solicitantes de asilo, así como las medidas adoptadas para solucionarlos.
13. Por último, Bélgica destacó que su informe nacional se había elaborado en estrecha cooperación con la sociedad civil.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

14. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 49 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Varias delegaciones celebraron el enfoque participativo adoptado en la preparación del informe nacional y el compromiso demostrado por Bélgica con el mecanismo del EPU.
15. La India valoró positivamente las iniciativas mencionadas en el informe nacional. Preguntó por las medidas adoptadas para resolver los problemas relacionados con la discriminación que padecían los extranjeros y las minorías; por la observación de que en el sistema penal se imponían penas más severas a los extranjeros; por la falta de reconocimiento oficial de las minorías y la ausencia de disposiciones que ilegalizaran a las organizaciones que incitaban a la discriminación racial; y por la definición restrictiva de la pornografía infantil. La India formuló una recomendación.
16. Argelia celebró la puesta en marcha del Plan Nacional de Acción contra el racismo y felicitó a Bélgica por sus iniciativas para ratificar la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Preguntó por qué las 59 medidas incluidas en su Plan federal de lucha contra la pobreza no habían conseguido mejorar la situación. Argelia formuló recomendaciones.
17. El Canadá afirmó que Bélgica podía seguir haciendo progresos en su lucha contra la explotación sexual de niños. Estimó, además, que Bélgica debía seguir tomando medidas para combatir la violencia contra las mujeres. Conocía las inquietudes planteadas por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y por la Comisión Europea en relación con el racismo y la intolerancia, especialmente la discriminación por motivos de idioma en Flandes. El Canadá formuló recomendaciones.
18. La República de Moldova celebró las actividades realizadas por el Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo. Recordó que el Comité de los Derechos del Niño había alentado a Bélgica a que siguiera cooperando a escala internacional para prevenir y sancionar la explotación sexual de niños. Celebró el establecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y recordó las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la igualdad de género. La República de Moldova formuló recomendaciones.

19. La Federación de Rusia afirmó que la información recopilada por las Naciones Unidas ponía de manifiesto las preocupaciones de los órganos de tratados por los actos racistas y antisemitas y las declaraciones de carácter islamófobo. También había discriminación contra los extranjeros, los representantes de las minorías nacionales y étnicas, los trabajadores migratorios y sus familiares, los miembros de la comunidad musulmana y los romaníes. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

20. Hungría celebró la puntualidad con la que Bélgica presentaba sus informes a los órganos de tratados. Preguntó acerca de la aplicación del plan de acción nacional para la infancia y señaló con satisfacción las disposiciones constitucionales sobre los derechos del niño. Hungría se refirió a la importancia de la diversidad lingüística y expresó su preocupación por que los trabajadores de la salud siguieran sin conocer las disposiciones legales que prohibían la mutilación genital femenina. Hungría formuló recomendaciones.

21. La República Checa valoró positivamente las medidas adoptadas por Bélgica para mejorar sus mecanismos legales e institucionales de lucha contra la discriminación racial. Sin embargo, observó que en algunos sectores de la población todavía se discriminaba de hecho a las personas que pertenecían a las minorías étnicas y nacionales, particularmente a los trabajadores migratorios y a sus familiares. La República Checa formuló recomendaciones.

22. Austria preguntó qué medidas adicionales se habían adoptado en relación con las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía. También pidió información sobre el Plan Maestro para mejorar las condiciones de la privación de libertad y sobre el calendario previsto para la aprobación y aplicación del Plan de Acción Nacional contra la violencia doméstica 2010-2014. Austria formuló recomendaciones.

23. Francia preguntó por los plazos establecidos para la ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Recordó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había señalado que la legislación belga no preveía la disolución de las organizaciones que incitaran al odio racial. Mencionó las propuestas formuladas en marzo de 2011 por una comisión parlamentaria de investigación en su informe sobre los abusos sexuales contra niños. Francia formuló recomendaciones.

24. Tailandia elogió a Bélgica por su determinación en promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, particularmente los grupos vulnerables. Señaló los esfuerzos de Bélgica por reforzar su sistema penal y su administración de justicia. Valoró positivamente su papel activo en el ámbito humanitario y celebró su plan de acción contra la trata de personas, así como su apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Tailandia formuló recomendaciones.

25. Estonia observó que Bélgica era parte en todos los principales instrumentos de derechos humanos y cooperaba plenamente con los procedimientos especiales. Alentó a Bélgica a que siguiera esforzándose por combatir la violencia doméstica. Estonia pidió información adicional sobre la reducción de la pobreza y preguntó si la situación de los grupos de ingresos bajos había mejorado con la aplicación del Plan federal de lucha contra la pobreza. También preguntó por el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

26. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos repercutiría positivamente en la situación de los derechos humanos en el país. Preguntó a Bélgica cómo tenía previsto solucionar la situación de los solicitantes de asilo que no disfrutaban de su derecho a la vivienda y por las lagunas existentes en su legislación acerca de la protección del niño. Señaló la ausencia de una legislación integral que protegiera a las mujeres de la violencia doméstica y el

resurgimiento de los actos antisemitas y racistas. El Reino Unido formuló recomendaciones.

27. Polonia apreció el empeño de Bélgica en colaborar con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Celebró las numerosas mejoras aportadas al sistema legal e institucional. Sin embargo, se refirió a la conclusión del Comité de los Derechos del Niño de que todavía quedaban aspectos por mejorar para garantizar los derechos de los niños. Polonia formuló recomendaciones.

28. Eslovenia pidió información acerca de la aplicación de la segunda fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. También preguntó por el seguimiento dado a las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que se reconociera oficialmente la necesidad de proteger la diversidad cultural de las minorías y se considerara la posibilidad de ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. Eslovenia formuló una recomendación.

29. Egipto preguntó si se iban a organizar visitas de los procedimientos especiales. Aunque valoraba el dispositivo legal para combatir el racismo y la xenofobia y reconocía que la lucha contra el racismo era una de las prioridades de Bélgica, Egipto expresó su preocupación por la falta de disposiciones específicas que prohibieran la promoción de la discriminación racial y la incitación a ella. También expresó su preocupación por la aplicación a escala federal de las políticas relativas a la explotación sexual de niños y por la prohibición del velo en las escuelas. Egipto formuló recomendaciones.

30. El Afganistán celebró con agrado el establecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño en 2005 y las medidas adoptadas para promover la igualdad de oportunidades y luchar contra el racismo. Tomó nota de que seguía habiendo algunos problemas en los ámbitos de los derechos del niño y de la igualdad de género. Preguntó qué medidas adicionales había tomado Bélgica para luchar contra el racismo. El Afganistán formuló recomendaciones.

31. Indonesia celebró que se estuviera elaborando un dispositivo de control de las expulsiones forzosas y que se estuviera tratando de aumentar el número y la calidad de los centros para solicitantes de asilo. También elogió los esfuerzos realizados para combatir el racismo, particularmente mediante la labor del Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo. Indonesia formuló recomendaciones.

32. Alemania elogió a Bélgica por la aprobación de un plan de acción contra la trata de personas y preguntó qué seguimiento había dado Bélgica a la recomendación del Comité de Derechos Humanos de que resolviera el problema de la insuficiencia de medios para ayudar a las víctimas de la trata. Alemania también preguntó a Bélgica qué seguimiento había dado a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño respecto al estado de salud de los niños de las familias más desfavorecidas y de la penalización del castigo corporal.

33. Suecia celebró los avances realizados en relación con los refugiados y los solicitantes de asilo en Bélgica. Sin embargo, señaló las malas condiciones de los centros de régimen cerrado para inmigrantes y de los casos de uso excesivo de la fuerza durante la expulsión de inmigrantes. Suecia pidió a Bélgica que facilitara más información sobre las medidas adicionales que había adoptado para mejorar la situación de los solicitantes de asilo y los inmigrantes. También pidió a Bélgica que proporcionara información adicional sobre la cuestión del hacinamiento en las prisiones. Suecia formuló recomendaciones.

34. Portugal se refirió a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la mutilación genital femenina y al hecho de que apenas se tuviera conocimiento de la legislación que prohibía esa práctica. Preguntó qué medidas se habían adoptado para

sensibilizar a la población y combatir esa práctica. Observó que todavía no se había establecido una comisión nacional de derechos humanos. Portugal formuló recomendaciones.

35. Bélgica está estudiando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos, tomando en consideración los mecanismos especializados que ya existen en la materia.

36. Bélgica está a punto de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y ha iniciado el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No está en condiciones de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, puesto que confiere los mismos derechos a todos los trabajadores migratorios, independientemente de la legalidad de su situación, lo que contraviene las políticas europeas y nacionales de migración.

37. Bélgica tiene la intención de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Respecto del mecanismo nacional de prevención, Bélgica está estudiando, entre otras cosas, la posibilidad de ampliar el mandato de una de sus instituciones.

38. Al firmar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías, Bélgica formuló una reserva con el fin de definir el concepto de "minoría nacional". Hasta la fecha, no hay acuerdo en Bélgica sobre dicha definición.

39. Bélgica está dispuesta a comprobar si sus declaraciones y reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos siguen siendo pertinentes y justificadas, y a retirarlas si es necesario.

40. La lucha contra la discriminación y la incitación al odio se basa en tres leyes contra el racismo, la discriminación y el negacionismo, complementadas por el Plan de Acción Nacional de 2004. Bélgica ha intensificado sus actividades de lucha contra la xenofobia, el antisemitismo y la islamofobia, entre otras cosas estableciendo células de observación y vigilancia, creando una célula "ciber-odio" y entablando acciones judiciales.

41. La legislación belga no permite la prohibición de los partidos políticos que carecen de personalidad jurídica. En cambio, sí se pueden iniciar acciones penales contra los afiliados a partidos que hayan cometido actos de violencia, discriminación o incitación al odio. Los propios partidos pueden verse privados de financiación pública y sus asociaciones pueden ser disueltas.

42. Ninguna disposición legal prohíbe ni autoriza el uso del velo en las escuelas. Estas tienen libertad para integrar esas disposiciones en su reglamento en función de sus proyectos pedagógicos. La libertad de elección de los padres está garantizada de hecho y de derecho.

43. Bélgica, cuya tasa de ocupación carcelaria llega al 118%, tiene efectivamente un problema de hacinamiento, que afecta sobre todo a las personas que están en prisión preventiva. Se aplican varias medidas, como las alternativas al encarcelamiento, la construcción de nuevas prisiones, el alquiler temporal de un centro penitenciario en los Países Bajos, la puesta en libertad anticipada, la vigilancia electrónica, la reclusión en régimen de semilibertad o la firma de acuerdos interestatales de transferencia al país de origen.

44. En el año 2000 Bélgica derogó un artículo que permitía el encarcelamiento de menores de edad durante un máximo de 15 días. Desde entonces, los menores que hayan cumplido 16 años solo pueden ser objeto de una medida de inhibición en caso de hechos

graves y cuando las normas relativas a la protección del menor son inadecuadas. Los menores privados de libertad permanecen en centros de régimen cerrado en los que reciben un apoyo específico.

45. La saturación de la red de acogida de los solicitantes de asilo se debe a un fuerte aumento de las solicitudes de asilo. El incremento sería del 120% entre 2007 y 2011. Durante este mismo período, Bélgica ha creado casi un 50% de plazas adicionales.

46. El uso excesivo de la fuerza por la policía, tanto en los centros penitenciarios como durante la expulsión de extranjeros o en general, se castiga con sanciones disciplinarias o judiciales. Las actuaciones de la policía están sometidas al control de los poderes legislativo (Comité P), judicial y ejecutivo (Inspección General de la Policía).

47. Belarús señaló que había valorado positivamente el amplio abanico de obligaciones asumidas por Bélgica con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, observó que el nivel de cooperación entre los procedimientos especiales y Bélgica era bajo, particularmente en lo referente a las respuestas a sus cuestionarios. Bélgica solo había respondido a 5 de los 26 cuestionarios enviados. Belarús formuló recomendaciones.

48. México elogió los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos en el país. Señaló en particular las medidas presupuestarias adoptadas para acelerar la administración de justicia y promover la participación de las mujeres en la vida pública, así como la plena cooperación con los procedimientos especiales. También señaló que persistían algunos problemas, particularmente en los ámbitos de la no discriminación y de la integración de las minorías. México formuló recomendaciones.

49. El Pakistán observó que, en 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había expresado su preocupación por que Bélgica no hubiera aprobado ninguna legislación para aplicar el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Pakistán quería saber cómo tenía previsto comprobar Bélgica las actividades de las organizaciones racistas que podrían socavar los esfuerzos realizados para construir una sociedad tolerante. El Pakistán formuló recomendaciones.

50. Los Estados Unidos de América elogiaron a Bélgica por haber propuesto medidas de lucha contra la discriminación en el empleo, pero se refirieron a las denuncias de discriminación contra miembros de minorías étnicas y a la discriminación de hecho que afrontaban los trabajadores migratorios, los miembros de la comunidad musulmana y los romaníes. Expresaron su preocupación por las condiciones de las prisiones y otros centros de privación de libertad. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

51. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por varios problemas relativos a los derechos humanos, como el aumento del número de declaraciones islamófobas, la discriminación múltiple que afrontaban las niñas musulmanas debido a la prohibición del velo en las escuelas, la discriminación de hecho que sufrían algunos extranjeros y personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales, el elevado número de casos de maltrato de niños, el maltrato de reclusos por el personal penitenciario, el hacinamiento en las prisiones y la ausencia de un servicio adecuado de atención de la salud en las cárceles. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

52. Australia observó los problemas a los que se enfrentaba Bélgica, como el hacinamiento en las cárceles o el uso excesivo de la fuerza por la policía. Celebró la adopción del Plan de Acción contra la trata de personas y elogió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo en 2009. Australia también acogió con agrado los esfuerzos por combatir el racismo y promover la igualdad de género. Alentó a Bélgica a que estableciera una comisión nacional de derechos humanos. Australia formuló recomendaciones.

53. La Argentina felicitó a Bélgica por las medidas que estaba aplicando para mejorar la situación de las minorías, así como por otras medidas sobre cuestiones de derechos humanos. Formuló una recomendación.

54. Los Países Bajos observaron que la igualdad de género planteaba problemas y se interesaron por las cuotas establecidas en 2002. Expresaron preocupación por la lentitud del sistema judicial y por las divergencias regionales en la administración de justicia, y señalaron las medidas adoptadas a este respecto. Se hicieron eco de las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño acerca del comercio de material de guerra en regiones en las que había niños que participaban en hostilidades. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

55. Noruega elogió a Bélgica por sus iniciativas relacionadas con los derechos de los niños, la lucha contra el racismo, la igualdad de género y los derechos de los gays, lesbianas, bisexuales y trans, así como por la incorporación de los derechos humanos en la Constitución. Aunque Bélgica reaccionó con rapidez durante la crisis del asilo del pasado invierno y mejoró la situación de los solicitantes de asilo que vivían en la calle, Noruega expresó su preocupación por la falta de capacidad estructural del país para recibir a solicitantes de asilo. Noruega formuló recomendaciones.

56. España preguntó a Bélgica si tenía previsto realizar un seguimiento de las medidas que imponían obligaciones relacionadas con el idioma como una condición para obtener prestaciones sociales en materia de vivienda, y evitarlas lo más posible. También preguntó si Bélgica tenía previsto elaborar un plan de acción para promover y proteger los derechos humanos. España formuló recomendaciones.

57. Uzbekistán recordó las preocupaciones de los órganos de tratados acerca de la discriminación contra la mujer y las desigualdades de género, particularmente en relación con las migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías. También mencionó la ausencia de disposiciones que penalizaran a las organizaciones que promovían la discriminación racial o la difusión de la islamofobia por partidos políticos y en la prensa. Uzbekistán hizo referencia al proyecto de propuesta para prohibir las manifestaciones neonazis. Uzbekistán formuló recomendaciones.

58. El Japón elogió a Bélgica por promover activamente los derechos humanos y manifestó su deseo de que siguiera aplicando medidas de conformidad con sus obligaciones internacionales. Acogió con agrado las iniciativas adoptadas por Bélgica a favor de la igualdad de género, pero expresó su preocupación por la persistente desigualdad de trato. Celebró las medidas que se estaban adoptando para eliminar la discriminación racial, pero se hizo eco de las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Japón formuló recomendaciones.

59. El Brasil expresó su preocupación por la persistencia de expresiones de odio y el resurgimiento de actos racistas. Observó que seguía habiendo diferencias entre hombres y mujeres, particularmente en el mercado de trabajo. El Brasil también observó que la violencia doméstica persistía y que todavía no se había aprobado una legislación integral al respecto. Alentó a Bélgica a que siguiera tratando de sensibilizar a la población sobre su pasado común con África. El Brasil formuló recomendaciones.

60. La República Democrática del Congo celebró las políticas nacionales de derechos humanos relativas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Lamentó el aumento de la discriminación racial y de la intolerancia hacia los extranjeros y se hizo eco de las preocupaciones relativas a las condiciones de detención de los migrantes en situación irregular. También se refirió a la ausencia de Gobierno durante un largo período y preguntó por los resultados obtenidos por el Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo. Formuló recomendaciones.

61. Bélgica reitera su invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales.
62. Bélgica confirma que el proceso de reconocimiento del budismo debería concluir en 2012.
63. Efectivamente, los castigos corporales no constituyen una infracción específica con arreglo a la legislación belga, pero algunas disposiciones penales son directamente aplicables a esos actos. Por otra parte, hay numerosos mecanismos de prevención, alerta y asistencia para proteger a los niños.
64. Bélgica ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y presentó su primer informe relativo a la aplicación de este Protocolo al Comité de los Derechos del Niño en junio de 2010. El Protocolo se aplica tanto a escala federal como en las comunidades y regiones.
65. En Bélgica, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño se encarga del seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
66. Desde 2003, las autoridades federales, la sociedad civil y empresas de los sectores privado y público colaboran para prevenir la prostitución de niños en el extranjero. Se ha emprendido campañas de sensibilización contra la explotación sexual de niños.
67. La legislación belga prohíbe la exportación de armas hacia países que reclutan a niños soldados. En el marco de las negociaciones en curso sobre el tratado internacional relativo al comercio de armas, Bélgica ha propuesto que se incluya una referencia específica al problema de los niños soldados.
68. La lucha contra la violencia de que es objeto la mujer es una prioridad para la policía y el poder judicial. Aunque el Código Penal belga no tipifica específicamente la violencia conyugal, Bélgica dispone de un marco penal completo para combatirla. En 2010, Bélgica aprobó el Plan de Acción Nacional contra la violencia en la pareja, que se aplica también a las mutilaciones genitales, los delitos de honor y los matrimonios forzados.
69. En relación con la cuestión de la mutilación genital femenina, Bélgica organiza cursos específicos de formación para el personal de salud y puericultura.
70. La Constitución belga garantiza la integración de hombres y mujeres en todos los órganos del poder ejecutivo, tanto a escala federal o regional como local. Tras las elecciones regionales de 2009 y las elecciones federales de 2010, también aumentó la proporción de mujeres en los cargos electivos.
71. Bélgica dio las gracias a Noruega y a España por haber mencionado la cuestión de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Bélgica es muy activa en ese ámbito, tanto a escala nacional como internacional.
72. Respecto de la lucha contra la pobreza, Bélgica indicó que su índice nacional de pobreza era del 15% y que había establecido un instrumento estadístico anual, llamado "barómetro de la pobreza". El objetivo de Bélgica es reducir en 380.000 el número de personas en riesgo de pobreza antes de 2020.
73. La Constitución belga y numerosas leyes garantizan la igualdad de las personas con discapacidad y las protegen de la discriminación. El Centro de Igualdad de Oportunidades se ocupa de tramitar las denuncias. Bélgica ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, y presentará su primer informe este verano.
74. Pese a las mejoras aportadas al marco legislativo y a las actividades de lucha contra la discriminación, esta sigue existiendo en la práctica, particularmente contra los romaníes.

A fin de resolver este problema debería adoptarse una estrategia nacional para la integración de los romaníes.

75. Palestina observó que Bélgica se había preocupado por respetar los derechos de los solicitantes de asilo y los extranjeros, así como por su integración en la sociedad. Desde 1981 Bélgica contaba con un marco legal para combatir el racismo y la xenofobia, así como con una ley que reprimía los actos de motivación racial. Palestina pidió a Bélgica que intensificara sus esfuerzos para proteger los derechos humanos. Palestina formuló recomendaciones.

76. Marruecos celebró las medidas adoptadas para proteger a los inmigrantes y preguntó por las actividades realizadas para promover su integración. También preguntó cuáles eran la composición y el mandato del Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo. Marruecos celebró el dispositivo legal vigente para promover la libertad de religión y observó con satisfacción los esfuerzos realizados en el ámbito de la enseñanza de los derechos humanos. Marruecos pidió información adicional sobre la Carta de la Diversidad firmada por la policía en 2009. Marruecos formuló una recomendación.

77. Chile valoró positivamente la participación activa de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional. También destacó que la enseñanza de los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad de género y el respeto de la diversidad eran parte integrante de los programas de estudios del sistema educativo. Chile formuló recomendaciones.

78. Nigeria agradeció que Bélgica reconociera la importancia de respetar los derechos de los migrantes. También señaló las medidas adoptadas por Bélgica para luchar contra el desempleo y aumentar la participación de la población activa. Sin embargo, expresó su preocupación por la función marginal que desempeñaba la Oficina de Extranjería en la toma de decisiones sobre las solicitudes de asilo y observó que el Consejo de lo Contencioso en Materia de Extranjería no tenía facultades de investigación. Nigeria formuló recomendaciones.

79. El Ecuador expresó su reconocimiento por la importancia que Bélgica daba al proceso del EPU, por su participación constructiva en dicho proceso y por las amplias consultas mantenidas en el país, que demostraban la trascendencia de los derechos humanos en su agenda pública. El Ecuador formuló recomendaciones.

80. Eslovaquia destacó la cooperación ejemplar de Bélgica con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos y elogió a Bélgica por la gran cantidad de recursos dedicados a la protección de los derechos de los migrantes. También elogió sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vida en sus centros penitenciarios. Eslovaquia formuló recomendaciones.

81. Turquía dio importancia al hecho de que el Instituto Nacional de Estadísticas Penales y Criminología hubiera constatado que, en el sistema penal, los extranjeros fueran sancionados con penas más severas que las personas de origen belga. Celebró el debate público en curso acerca del establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos. También transmitió sus inquietudes respecto de la discriminación en el acceso al mercado de trabajo. Turquía formuló una recomendación.

82. Sudáfrica preguntó por las medidas adoptadas para dar respuesta a las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial respecto de la ausencia de disposiciones específicas que ilegalizaran y prohibieran las organizaciones que promovían la discriminación racial. También observó que el Comité de Derechos Humanos se había mostrado preocupado por el resurgimiento de los actos racistas y antisemitas. Sudáfrica agradeció a Bélgica la función positiva que había desempeñado durante la Conferencia Mundial contra el Racismo y formuló recomendaciones.

83. Burkina Faso celebró la determinación de Bélgica en la promoción y protección de los derechos humanos y su cooperación permanente con los procedimientos especiales. Burkina Faso seguía dispuesta a compartir experiencias y mejores prácticas con Bélgica. Burkina Faso alentó a Bélgica a que consolidara su política de promoción de los derechos humanos y formuló recomendaciones.

84. Malasia elogió a Bélgica por ser parte en un número importante de instrumentos de derechos humanos. Observó que varios órganos de tratados habían formulado observaciones sobre cuestiones relacionadas con el racismo y la discriminación racial y preguntó a Bélgica si tenía previsto aplicar esas recomendaciones para frenar la propagación del odio racial y los fenómenos conexos y reforzar las medidas destinadas a prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales. Malasia formuló recomendaciones.

85. Bangladesh recordó que Bélgica había acogido la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 2001. Observó que no se habían respetado plenamente ni el compromiso formulado en 2001 en el Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados ni la asignación prometida del 0,7% neto del PIB a la asistencia oficial para el desarrollo. Bangladesh también señaló la preocupación de los órganos de tratados respecto de la discriminación por motivos de raza o religión y de los casos de incitación al odio. Bangladesh formuló recomendaciones.

86. Djibouti señaló la contribución de Bélgica a la consolidación del Consejo de Derechos Humanos y formuló recomendaciones.

87. China elogió a Bélgica por los progresos realizados para erradicar la pobreza y garantizar el derecho a la vivienda y a la educación. También señaló las iniciativas destinadas a promover la igualdad de género, garantizar los derechos de los migrantes y erradicar la discriminación racial. China pidió a Bélgica que proporcionara información adicional sobre las medidas concretas que había adoptado para que los romaníes y demás grupos minoritarios pudieran ejercer su derecho a la vivienda y a la educación en condiciones de igualdad.

88. Kirguistán celebró las enmiendas aportadas a la Constitución, por las que se garantizaba el interés superior del niño y la igualdad de género, se abolía la pena de muerte y se aseguraba a los extranjeros una protección equivalente a la que se brindaba a los belgas. Kirguistán formuló recomendaciones.

89. Guatemala destacó el énfasis puesto en el interés superior del niño y las garantías del derecho a la educación y a la asistencia médica. Pidió información sobre las medidas adoptadas para integrar a los extranjeros a fin de lograr una sociedad intercultural y unida. Instó a Bélgica a que se abstuviera de distinguir entre los migrantes en situación regular e irregular. También la instó a que estableciera un mecanismo nacional de derechos humanos. Guatemala formuló una recomendación.

90. La libertad de religión y de expresión están amparadas por la Constitución belga. El islam está reconocido en Bélgica desde 1974. Bélgica dispone de un amplio arsenal legislativo para luchar contra los actos de discriminación y de incitación al odio por razones de convicciones religiosas o filosóficas. Los tribunales aplican efectivamente esas disposiciones. El Centro de Igualdad de Oportunidades realiza un seguimiento de la islamofobia y redactó un informe, del que se desprende que el 13% de los casos de discriminación se basan en la religión y que el 40% de ellos son casos de islamofobia.

91. El Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo tiene tres misiones: la lucha contra la discriminación, la cuestión de la migración y la lucha contra la pobreza. El Centro ejerce su competencia mediante el seguimiento de las denuncias

individuales y las actividades de sensibilización y formación, así como la formulación de dictámenes y recomendaciones.

92. La acogida de los solicitantes de asilo y de otras categorías de extranjeros se rige por la ley de 2007, que garantiza a todos los solicitantes de asilo una vida conforme a la dignidad humana. En particular, la ley prevé la prestación de asistencia material durante todo el procedimiento de asilo, así como el derecho a la asistencia médica, psicológica, social y judicial. Se presta especial atención a los grupos vulnerables, como las víctimas de torturas, las personas de edad o los menores no acompañados. Estos últimos se beneficiaban de un régimen de acogida especial.

93. Desde el 1º de octubre de 2008, las familias disponen de albergues como alternativa a la detención en centros de régimen cerrado.

94. La detención de los solicitantes de asilo no es sistemática en Bélgica. En las fronteras solo se detiene a los extranjeros que no cumplen las condiciones de entrada.

95. Los principios de derechos humanos forman parte de los cursos de formación específicos para los jueces y las fuerzas del orden, incluidos los policías y militares. Las comunidades también han adoptado medidas para incluir la enseñanza de los derechos humanos en sus programas escolares.

96. La trata de personas está definida de manera amplia en el Código Penal y abarca todos los actos de trata que tengan como finalidad la explotación sexual, la mendicidad, el tráfico de órganos o la delincuencia forzada. El Plan de Acción Nacional de 2008 incluye, entre otras cosas, diversos aspectos relativos a la prevención de la trata y a la sanción de los tratantes. La protección de los niños forma parte de la lucha contra la trata de personas. Bélgica firmó acuerdos de cooperación policial en materia de trata de personas con los Estados de origen de las víctimas y/o los de los tratantes.

97. El acceso a la educación primaria y secundaria es gratuito. No existen costos directos. Las comunidades han tomado medidas para reducir los costos indirectos (concretamente el costo de los libros y demás material) y conceder ayudas financieras a los alumnos que las necesiten.

98. Pese a las limitaciones presupuestarias, la asistencia oficial de Bélgica para el desarrollo ha alcanzado la cifra récord de 0,64% en 2010, particularmente gracias a la anulación de la deuda de la República Democrática del Congo. Bélgica debería alcanzar el 0,57% del PNB en 2011, dado que quedan menos deudas por anular.

99. A modo de conclusión, Bélgica dio gracias a todas las delegaciones que habían intervenido durante el debate interactivo e indicó que el EPU sería sin duda un instrumento muy valioso para la elaboración de las futuras políticas de derechos humanos. El proceso no había hecho más que comenzar, y Bélgica se comprometió a presentar en 2013 un informe intermedio sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas, y a asociar a la sociedad civil en el seguimiento del EPU.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

100. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Bélgica y cuentan con su apoyo:

100.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Checa, Reino Unido, Noruega, España, Brasil y Ecuador);**

100.2 Considerar la posibilidad de ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Palestina);

100.3 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España, Brasil); considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño (Sudáfrica);

100.4 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a los diversos instrumentos internacionales en los que es parte (Sudáfrica);

100.5 Ratificar el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (República Democrática del Congo);

100.6 Adherirse a los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador);

100.7 Condenar toda manifestación de racismo, discriminación, xenofobia e islamofobia en las declaraciones políticas y seguir aplicando sus medidas eficaces para combatir estos fenómenos en el sector público, en los medios de comunicación y entre la población en general (Argelia);

100.8 Promover la libertad de todas las religiones, entre otras cosas promulgando leyes que otorguen al budismo el estatuto de religión reconocida (Tailandia);

100.9 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India); establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Reino Unido, Polonia, Egipto, Afganistán, Portugal, Australia, Noruega, España, República Democrática del Congo, Palestina, Ecuador, Djibouti, Federación de Rusia); para reforzar aun más e institucionalizar las políticas y estrategias oficiales (Indonesia); seguir estudiando la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Chile); hacer efectivos los Principios de París, especialmente los relativos al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos (Burkina Faso); estudiar la posibilidad de consolidar la labor de las instituciones existentes y establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malasia);

100.10 Tomar en consideración las recomendaciones formuladas por la Comisión Parlamentaria Especial belga sobre "el tratamiento de los abusos sexuales y los actos de pedofilia dentro de una relación de autoridad, en particular en la Iglesia", destinadas a garantizar mejor los derechos de los niños víctimas de delitos sexuales y, particularmente, a ampliar el plazo de prescripción de los delitos de violación o agresión sexual contra menores de edad (Francia);

100.11 Redoblar los esfuerzos para lograr una aplicación adecuada de la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente respecto del pleno ejercicio del derecho a la educación, y la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexuales, y, por encima de todo, poner fin a la reclusión

de niños extranjeros en centros de detención de régimen cerrado, de conformidad con la decisión del Ministro de Políticas de Migración y de Asilo (Ecuador);

100.12 Seguir esforzándose por reforzar su cooperación internacional para prevenir y sancionar los actos relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual (Moldova);

100.13 Aprobar y aplicar plenamente lo antes posible el Plan de Acción Nacional contra la violencia doméstica (Austria);

100.14 Seguir esforzándose en el ámbito de los derechos de la mujer y concluir el Plan de Acción Nacional contra la violencia doméstica (Canadá);

100.15 Incluir a las mujeres y los niños sin hogar, en particular los niños no acompañados de origen extranjero, entre los beneficiarios prioritarios de la estrategia de reducción de la pobreza (Kirguistán);

100.16 Aplicar plenamente todos los programas, leyes y políticas aprobados para reforzar la igualdad de género y los derechos de la mujer (Moldova);

100.17 Reforzar las medidas pertinentes para aumentar más la igualdad de género (Japón);

100.18 Redoblar los esfuerzos por aplicar plenamente la amplia gama de leyes, políticas y programas destinados a reforzar la igualdad de género y los derechos de la mujer (Malasia);

100.19 Continuar su labor de educación y formación, particularmente de los agentes del orden, en la esfera de los derechos humanos (Marruecos);

100.20 Ampliar la educación y formación que se ofrece a los policías en materia de derechos humanos (Austria);

100.21 Aplicar de manera plena y oportuna las disposiciones contenidas en el Plan Maestro relativo a los centros penitenciarios (Austria);

100.22 Asegurar la plena integración de las personas con discapacidad en la vida socioeconómica y política y, en particular, garantizar su acceso a las oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, promover su derecho a la educación, facilitar los recursos necesarios para la atención y el apoyo de los niños con discapacidades psicosociales en el ámbito familiar y comunitario y, por último, garantizar la accesibilidad a los transportes y edificios públicos para las personas con discapacidad (Tailandia);

100.23 Continuar e intensificar las iniciativas relacionadas con la promoción de la enseñanza de los derechos humanos (Eslovenia);

100.24 Seguir cooperando estrechamente con la sociedad civil en el seguimiento del EPU (Austria);

100.25 Facilitar la participación activa de las partes interesadas de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en el seguimiento del examen (Portugal);

100.26 Contestar a los cuestionarios temáticos pendientes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Federación de Rusia);

- 100.27 Proseguir sus actividades relacionadas con la educación y formación en materia de derechos humanos para aumentar la eficacia y eficiencia de su mecanismo interno de lucha contra la discriminación (Burkina Faso);
- 100.28 Aumentar sus esfuerzos por erradicar todos los estereotipos negativos sobre las mujeres (Uzbekistán);
- 100.29 Adoptar las medidas necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sin hostigamiento, coacción ni discriminación (Palestina);
- 100.30 Adoptar todas las medidas necesarias, particularmente programas de educación y capacitación, para eliminar la discriminación y los prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad de género (Noruega);
- 100.31 Reforzar sus medidas para prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales entre los políticos, los agentes estatales y la población en general, de conformidad con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Sudáfrica);
- 100.32 Prevenir de manera más eficaz los actos de xenofobia o discriminación racial cometidos por agentes estatales e intensificar sus actividades de lucha contra estos flagelos (Uzbekistán);
- 100.33 Adoptar medidas eficaces para frenar el odio racial y la intolerancia religiosa, reforzando sus medidas para prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales entre los políticos, los agentes estatales y la población en general (Bangladesh);
- 100.34 Adoptar medidas adicionales para prevenir la violencia racista mediante actividades de sensibilización y mejorar la situación laboral de los inmigrantes, así como para combatir la violencia en general y reforzar el enjuiciamiento de quienes siguen ejerciéndola (Japón);
- 100.35 Mejorar las condiciones de las prisiones en general y adoptar las medidas pertinentes para resolver problemas como el hacinamiento (República Checa);
- 100.36 Mejorar las condiciones de las prisiones belgas, particularmente en relación con el hacinamiento (Australia);
- 100.37 Solucionar el problema del hacinamiento en las prisiones y sus repercusiones para el derecho a la salud (Djibouti);
- 100.38 Seguir promoviendo los avances políticos y legislativos a este respecto, relacionados con las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en las prisiones y aplicar el Plan Maestro, puesto que esta es una cuestión que afecta a países de varias regiones del mundo (Chile);
- 100.39 Asignar más recursos del presupuesto nacional y adoptar medidas adicionales para mejorar las condiciones de las prisiones a fin de que la deteriorada situación de los centros penitenciarios deje de ser un problema en el país (Ecuador);
- 100.40 Adoptar medidas eficaces para reducir el hacinamiento en las prisiones y mejorar las condiciones de acogida de las instituciones penitenciarias (Argelia);
- 100.41 Redoblar sus esfuerzos para reducir el hacinamiento en las prisiones (Estados Unidos);

- 100.42 Adoptar medidas para reducir la duración de la prisión preventiva (Estados Unidos);
- 100.43 Tomar medidas para mejorar las condiciones de los centros de régimen cerrado para extranjeros (Suecia);
- 100.44 Concluir la aplicación del Plan Maestro para obtener centros penitenciarios más humanos y seguir tomando medidas para resolver el problema del hacinamiento en las prisiones y sus repercusiones en la situación de los presos (Suecia);
- 100.45 Dar prioridad a las medidas que reduzcan el número de causas judiciales acumuladas y que aseguren una dotación de personal suficiente en los tribunales (Países Bajos);
- 100.46 Adaptar el derecho procesal a los requisitos establecidos en el caso *Salduz*, a fin de garantizar a las personas privadas de libertad la posibilidad de consultar un abogado desde el primer interrogatorio (España);
- 100.47 Solucionar la situación de las prisiones y otros centros de privación de libertad, particularmente en relación con su exposición a las frecuentes huelgas de los guardias (Eslovaquia);
- 100.48 Aumentar la AOD hasta los niveles internacionalmente acordados del 0,7% del PIB para los países en desarrollo y 0,2% para los PMA, a fin de ayudar a estos países en las cuestiones relativas a la reducción de la pobreza, los problemas climáticos y las personas con discapacidad (Bangladesh);
- 100.49 Respetar plenamente los derechos económicos y sociales de los trabajadores migratorios y sus familiares y garantizar su protección y seguridad (Bangladesh);
- 100.50 Promover el acceso a la educación en igualdad de condiciones aplicando políticas integradoras en el sistema educativo, destinadas a los niños de las familias pobres, extranjeras o pertenecientes a minorías (México);
- 100.51 Reforzar los procedimientos de asilo, entre otras cosas mejorando la asistencia jurídica que se presta a los solicitantes de asilo, agilizando los procedimientos y atendiendo las necesidades específicas de los niños, las mujeres y las personas mayores que solicitan asilo (Tailandia);
- 100.52 Buscar soluciones a largo plazo para evitar que los solicitantes de asilo, especialmente las mujeres y los niños, tengan que vivir en condiciones degradantes (Noruega);
- 100.53 Asegurar la disponibilidad de una vivienda protegida y segura para los solicitantes de asilo (Reino Unido);
- 100.54 Seguir prestando especial atención a los derechos de los niños y las mujeres solicitantes de asilo, entre otras cosas proporcionándoles albergue y protegiéndolos de la violencia (Indonesia);
- 100.55 Mejorar las condiciones de vida en los centros para solicitantes de asilo y revisar el sistema vigente de tramitación de solicitudes individuales, incluida la necesidad de garantizar la existencia de servicios de asesoramiento jurídico en esos centros (República Checa);
- 100.56 Considerar la posibilidad de aumentar la transparencia del procedimiento de asilo, particularmente en la fase de apelación (Nigeria);

- 100.57 Aplicar, respetando estrictamente el principio de no devolución, el dispositivo de control que se está elaborando para supervisar las expulsiones forzosas (Indonesia);
- 100.58 Seguir aumentando su capacidad de integración de migrantes (Eslovaquia);
- 100.59 Resolver la crisis institucional que atraviesa Bélgica desde hace varios meses mediante el diálogo entre las diversas comunidades de la sociedad belga (Djibouti).
101. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Bélgica, que considera que ya se han aplicado o se están aplicando:
- 101.1 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España, Brasil, Argentina); pasar a ser parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en una etapa temprana (Japón);
- 101.2 Completar cuanto antes el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reconocer plenamente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, prevista en los artículos 31 y 32 de la Convención (Francia);
- 101.3 Incluir en la legislación nacional una disposición que permita disolver las organizaciones que inciten al odio racial (Francia);
- 101.4 No escatimar esfuerzos para erradicar prácticas como la incitación al odio y a la violencia por algunos grupos de extrema derecha, dondequiera que se produzcan, particularmente en Internet, donde son especialmente frecuentes (Indonesia);
- 101.5 Tomar medidas para eliminar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Bangladesh);
- 101.6 Proporcionar un apoyo adecuado a los niños víctimas de explotación sexual o en riesgo de serlo (República Islámica del Irán);
- 101.7 Elaborar una estrategia para erradicar la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que se inscriba en el plan de acción nacional contra la trata de personas que se está elaborando (Belarús);
- 101.8 Combatir con eficacia, mediante leyes y políticas, la explotación sexual de niños, incluida la pornografía infantil (Egipto);
- 101.9 Destinar abundantes recursos y prestar especial atención a los niños de los grupos más vulnerables de la sociedad (Afganistán);
- 101.10 Aprobar una legislación integral en materia de violencia doméstica (Polonia);
- 101.11 En consulta y cooperación con los asociados pertinentes, adoptar las medidas adecuadas para aplicar el Plan de Acción Nacional para la Infancia (Hungría);
- 101.12 Aprobar y aplicar lo antes posible el Plan de Acción Nacional 2010-2014 contra la violencia doméstica (España);

- 101.13 Recabar la opinión de las partes interesadas antes de aprobar el proyecto de Plan de Acción Nacional contra la violencia doméstica 2010-2014 (Hungría);
- 101.14 Aplicar la recomendación del Comité de Derechos Humanos de suspender la financiación pública a los partidos políticos que propaguen el odio, la discriminación o la violencia (Federación de Rusia);
- 101.15 Garantizar la coordinación eficaz, a escala federal, regional y comunitaria, de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Polonia);
- 101.16 Hacer frente al problema, señalado por el Comité de Derechos Humanos, de que las denuncias presentadas contra policías no siempre conducen a la imposición de penas proporcionales a los hechos (Turquía);
- 101.17 Prestar especial atención a la eliminación de las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres mediante el refuerzo de las políticas correspondientes (Nigeria);
- 101.18 Proteger la identidad y expresión de género mediante leyes y políticas contra la discriminación (Noruega);
- 101.19 Reforzar sus medidas para prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales entre los políticos, los agentes estatales y la población en general, así como para promover la tolerancia entre todos los grupos étnicos y nacionales (Pakistán);
- 101.20 Vigilar la incidencia del racismo y la xenofobia y combatirlos (Brasil);
- 101.21 Adoptar las medidas necesarias para que las autoridades judiciales y policiales no realicen investigaciones, detenciones arbitrarias, registros e interrogatorios basados en la apariencia física, el color de la piel o el origen racial o étnico; además, sancionar con dureza a las autoridades que cometan esos abusos y malos tratos (Ecuador);
- 101.22 Poner fin al encarcelamiento de menores en prisiones para adultos (República Islámica del Irán);
- 101.23 Tomar medidas para que no se inflijan malos tratos durante las expulsiones del país, entre otras cosas introduciendo un sistema eficaz de presentación de denuncias de esos tratos (Suecia);
- 101.24 Garantizar que los centros de detención de régimen cerrado para solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular dispongan de servicios de asesoramiento jurídico (Reino Unido);
- 101.25 Eliminar la detención sistemática de solicitantes de asilo e inmigrantes en situación irregular en la frontera y limitar a casos excepcionales la privación de libertad de solicitantes de asilo durante el período de evaluación de su solicitud (México);
- 101.26 Garantizar que no se comercien armas con regiones que utilicen a niños soldados (Países Bajos).
102. Bélgica examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011:

- 102.1 Retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República Checa);
- 102.2 Retirar sus reservas y declaraciones interpretativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Irán);
- 102.3 Armonizar la legislación nacional con los tratados de derechos humanos y, en particular, retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ecuador);
- 102.4 Ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, principal instrumento en la materia (Hungría);
- 102.5 Elaborar un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos que permita mejorar la coordinación y aplicación de las políticas entre las instituciones federales y no federales que trabajan en esta esfera (Ecuador);
- 102.6 Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme a los Principios de París elaborando un plan de acción para la protección y promoción de los derechos humanos (Djibouti);
- 102.7 Acelerar el proceso de retirada de las declaraciones respecto del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo al principio de no discriminación, que imponen límites al disfrute de los derechos consagrados en la Convención por los niños que no tienen la nacionalidad belga (Kirguistán);
- 102.8 Renovar su plan de acción contra la explotación sexual de niños con fines comerciales (Canadá);
- 102.9 Promulgar una legislación clara e integral sobre la violencia doméstica que se ajuste plenamente a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Brasil);
- 102.10 Elaborar una estrategia nacional amplia y coordinada para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tal como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008 (Kirguistán);
- 102.11 Ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, del Consejo de Europa, conforme a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Federación de Rusia);
- 102.12 Redoblar los esfuerzos por ampliar el alcance del plan de acción contra la violencia doméstica para que abarque todas las formas de violencia contra la mujer (Noruega);
- 102.13 Divulgar y aplicar las Reglas de Bangkok para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes como parte de su reforma del sistema judicial (Tailandia).
103. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Bélgica:
- 103.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina, República Islámica del Irán, Egipto, Pakistán, República Democrática del Congo, Palestina);

103.2 Adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no sea parte, particularmente la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Burkina Faso);

103.3 Reconsiderar su posición respecto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con la recomendación 1737, de 17 de marzo de 2006, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de la que Bélgica es miembro (Argelia);

103.4 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Nigeria); adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares como un paso adicional fundamental para la protección de los derechos humanos (Guatemala, Ecuador);

103.5 Conceder las suficientes garantías legales para que las denuncias presentadas por extranjeros no repercutan negativamente en su estancia en el país, a fin de aplicar las disposiciones penales relativas a los actos de xenofobia y discriminación racial, y de investigar y sancionar efectivamente las violaciones de derechos humanos cometidas contra extranjeros o personas pertenecientes a minorías (México);

103.6 Aumentar la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir manifestaciones de odio racial o intolerancia, particularmente en las declaraciones de políticos, agentes estatales o la prensa, e introducir sin demora en la legislación la prohibición de las actividades de todo partido político u organización que propague el odio y la discriminación racial (Belarús);

103.7 Establecer un mecanismo nacional para la coordinación y aplicación de los programas y políticas de lucha contra la explotación infantil (Canadá);

103.8 Enmendar el Código Penal para que las disposiciones sobre pornografía infantil incluyan toda representación, por cualquier medio, de un niño con fines primordialmente sexuales (Pakistán);

103.9 Tipificar la trata de niños como delito independiente en la legislación penal, siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (Belarús);

103.10 Adoptar las medidas necesarias para que los castigos corporales queden expresamente prohibidos por la ley en toda circunstancia (Polonia);

103.11 Impartir educación y formación sobre la no discriminación, particularmente a las fuerzas del orden, y tomar medidas eficaces para prevenir y prohibir la elaboración de perfiles en función de la raza por la policía (Egipto);

103.12 Adoptar medidas concretas para reforzar la institución de la familia, entre otras cosas sensibilizando a los jóvenes acerca de la concepción tradicional de la familia y de sus valores sociales (Belarús);

103.13 Considerar la posibilidad de levantar la prohibición del velo en las escuelas (Malasia);

103.14 Aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de declarar ilegales y prohibir las organizaciones que promuevan la discriminación racial e incitan a ella (Federación de Rusia);

103.15 Reconocer que, si bien la legislación de Bélgica se ajusta perfectamente al requisito de garantizar la ausencia de discriminación racial, no es totalmente eficaz, puesto que las denuncias de discriminación presentadas por no ciudadanos o por personas de origen extranjero siguen siendo numerosas; fomentar la adopción de las medidas necesarias para combatir la discriminación racial estableciendo políticas públicas que combatan los brotes de intolerancia, discriminación y xenofobia; además, respetar plenamente los derechos humanos de los extranjeros, independientemente de su situación migratoria (Ecuador);

103.16 Aprobar un amplio conjunto de medidas para hacer frente a la discriminación racial y combatir con más firmeza todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia religiosa contra extranjeros y minorías religiosas, como los musulmanes (República Islámica del Irán);

103.17 Combatir la discriminación contra la comunidad musulmana y los insultos contra las santidades islámicas y permitir que todos los musulmanes puedan practicar el islam de acuerdo con sus creencias religiosas, sin injerencias del Gobierno ni la necesidad de contar con su aprobación (República Islámica del Irán);

103.18 Establecer un mecanismo específico para vigilar la islamofobia y adoptar medidas eficaces para combatir este fenómeno diabólico entre los partidos políticos y las organizaciones de extrema derecha (República Islámica del Irán);

103.19 Tomar medidas adicionales, particularmente de carácter legislativo, para erradicar la discriminación que padecen los trabajadores migratorios, sus familiares y los representantes de minorías religiosas y nacionales (Belarús);

103.20 Poner fin al uso excesivo de la fuerza por la policía en el mantenimiento del orden durante las manifestaciones masivas, así como contra los extranjeros que son expulsados del país (Belarús);

103.21 Suspender la autorización del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, especialmente el uso indiscriminado de pistolas de descarga eléctrica (República Islámica del Irán);

103.22 Poner fin a la práctica de internar a los enfermos mentales en prisiones o en los pabellones psiquiátricos de las cárceles (Irán);

103.23 Poner fin a la detención de solicitantes de asilo en las fronteras y crear alternativas a la detención de familias solicitantes de asilo (Irán).

104. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Belgium was headed by H.E. VANACKERE Steven, Deputy Prime Minister and Minister for Foreign Affairs and composed of the following members:

- M. ROUX François, Ambassadeur, Représentant permanent de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M. BRAUWERS Hugo, Ministre Conseiller, Représentant permanent adjoint de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M. OUVRY Bart, Porte Parole, SPF Affaires Etrangères;
- M. TILEMANS Michel, Directeur Droits de l'homme, SPF Affaires Etrangères;
- Mme. VANKEIRSBILCK Petra, Directeur communication et relations externes, SPF Affaires Etrangères;
- M. VERLAECKT Koen, Secrétaire Général du Service Flandre Internationale, Communauté flamande;
- Mme. WEERTS Laurence, Directeur de Cabinet adjointe, Cabinet de la Vice-Première Ministre, Ministre de l'emploi et de l'Égalité des chances, chargée de la Politique de migration et d'asile;
- M. LAMMENS Bart, Chef de Cabinet Adjoint, Cabinet du Ministre des Affaires Etrangères;
- Mme. BERRENDORF Marie-Françoise, Conseiller général à l'Appui stratégique, Direction générale des Etablissements pénitentiaires, Service Public Fédéral de la Justice;
- M. VANDAMME François, Conseiller général, Travail et Concertation sociale-Division des Affaires internationales, Service Public Fédéral Emploi;
- Mme. ADRIAENSSENS Alexandra, Directrice à la Direction de l'Égalité des Chances du Ministère de la Communauté française;
- Mme. BYNENS Julie, Conseiller, Délégué du Gouvernement flamand auprès des organisations multilatérales à Genève;
- M. CLAIRBOIS Marc, Conseiller, Délégué de la Communauté française de la Belgique et de la Région wallonne à Genève;
- Mme. GOOSSENS Kristine, Conseiller, Cellule stratégique du Secrétaire d'Etat au Budget, à la Politique de Migration et d'Asile et à la Politique des Familles;
- Mme. HEYNDRICKX Isabelle, Conseiller Droits de l'homme, Cabinet du Ministre des Affaires Etrangères;
- Mme. FASTRE Frédérique, Conseiller, Institut pour l'égalité des femmes et des hommes;
- Mme. ROCHEZ Sandrine, Conseiller Juridique, Police fédérale – Direction de la coopération Policière internationale;
- M. ROGISTER Yves, Conseiller auprès du Ministre-Président de la Communauté française et de la Région wallonne;

- Mme. STAESSENS Nele, Conseiller, Cellule stratégique du Ministre de la justice;
 - M. TIMMERMANS Jens, Conseiller, Cellule stratégique du Ministre de la justice;
 - M. VIDAL Maarten, Conseiller, Service Flandre Internationale-Division de la Politique, Communauté flamande;
 - M. WERY Philippe, Conseiller, Direction générale de la Législation et des Libertés et Droits Fondamentaux-Chef du Service des Droits de l'Homme, Service Public Fédéral de la Justice;
 - M. MINSIER Yannick, Secrétaire d'Ambassade, Représentation permanente de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - M. BAERT Xavier, Secrétaire d'Ambassade, Représentation permanente de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - Mme GRISARD Stéphanie, Attaché, Direction générale de la Législation et des Libertés et Droits Fondamentaux-Service des Droits de l'Homme, Service Public Fédéral de la Justice;
 - Mme JOOSTEN Véronique, Attaché, Droits de l'Homme, SPF Affaires Etrangères;
 - Mme PROUMEN Valérie, Attaché, Service Lutte contre la pauvreté et économie sociale, SPP Intégration sociale;
 - Mme VAN LUL Colette, Attaché, Direction générale de l'Office des étrangers, Service Public Fédéral Intérieur.
-